



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la municipalidad de Concordia Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** e **Isis Scarleth Funes Galindo**, Doctora en Medicina General, hondureña con tarjeta de identidad No. 0801-1987-10255, quien para los mismos efectos se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en el marco de la operación presencial **“FUERZA HONDURAS”** mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el municipio de Concordia, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Jefe inmediato de personal centro covid-19 en Concordia
2. Atención primaria en salud
3. Coordinación de personal centro triaje covid-19
4. Capacitación del personal de salud (uso y manejo de equipo PPS)
5. Informe de pacientes sospechosos y positivos de covid-19
6. Monitoreo de pacientes vía celular
7. Información y consejera a pacientes sospechosos de covid-19, dengue y enfermedades respiratorias
8. Realización de pruebas rápidas a pacientes que cumplan con criterios clínicos y epidemiológicos de covid-19
9. Autorización de entrega de medicamentos (MAIZ) a pacientes que cumplan con clínica y criterios de enfermedad covid-19
10. Referencia de pacientes en segunda fase y que requieran manejo hospitalario en coordinación con el personal de Hospital San Francisco
11. Proporcionar información diaria y semanal de pacientes en triaje al jefe del centro de salud



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



12. Coordinación de brigadas médicas en función de equipo de respuesta rápida (atención primaria en salud, realización de pruebas rápidas y realización de procedimientos médicos)
13. Entrega de reportes sobre pacientes a supervisor de Gobernación Lic. Deysi Cerrato

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** el presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses dando inicio la relación laboral el seis de Julio del dos mil veinte (6/07/2020) y terminando el seis de octubre de año dos mil veinte (6/10/2020) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veintiocho mil lempiras exactos (Lps. 28,600.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de siete (7) horas de lunes a viernes, con horario de 8:00 A.M a 3:00 P.M horario establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto a llamado para realizar turno de ser necesario en días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turnos extra realizados.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES, EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de su pago el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del Impuesto Sobre la Renta (12.5) que sumaría un monto de **tres mil quinientos lempiras (L. 3,575.00)**.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgo y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que



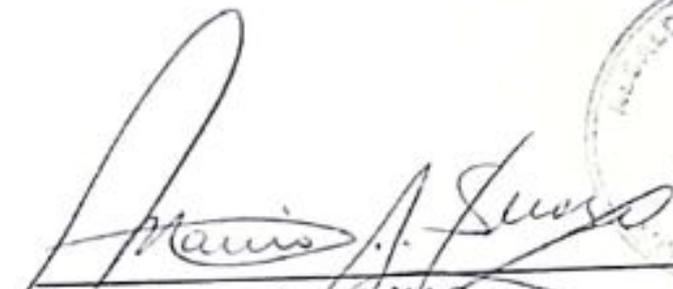
ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



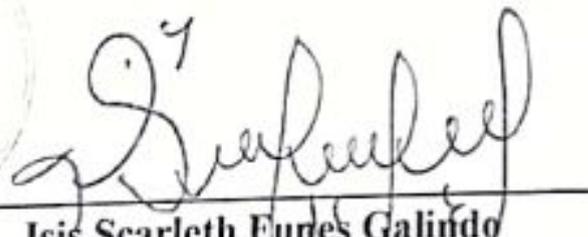
CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) por falta de desembolso del gobierno central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad de las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACION FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, Firmamos el presente **CONTRATO** en el municipio de Concordia, Olancho a los seis (6) días de mes de Julio del año dos mil veinte.


Marcio Adalid Suazo
EL CONTRATANTE




Isis Scarleth Funes Galindo
EL CONTRATADO



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; DOCTORA EN CIENCIAS QUÍMICAS DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la municipalidad de Concordia Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Kency Stephany Flores Galindo**, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, hondureña con tarjeta de identidad No. 0801-1996-04394, quien para los mismos efectos se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en el marco de la operación presencial “**FUERZA HONDURAS**” mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como **Doctora en Ciencias Químicas** quien tendrá su sede en el municipio de Concordia, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Compra de medicamentos y equipo certificado de protección personal
2. Compra y entrega de insumos de limpieza y desinfección
3. Control de entrega de medicamentos y pruebas rapadas covid-19
4. Inventario del equipo de protección personal
5. Orientación a pacientes para utilización de tratamiento natural (entrega de plantas medicinales)
6. Capacitación de uso y manejo de equipo médico y de protección personal
7. Compra de equipo medico
8. Elaboración de formatos para control e inventario de centro de triaje covid-19 Concordia, Olancho
9. Acompañamiento en brigadas médicas (según sea solicitado)
10. Entrega de medicamento a pacientes participantes en brigadas medicas
11. Realización de reportes de compras del centro de triaje
12. Realización y entrega de reportes a la corporación municipal sobre afluencia de pacientes en el centro de triaje



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



13. Planificación y ejecución de compras de insumos y equipamiento de centro de triaje

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** el presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses dando inicio la relación laboral el seis de Julio del dos mil veinte (6/07/2020) y terminando el seis de octubre de año dos mil veinte (6/10/2020) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintiún mil lempiras exactos (Lps. 21,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de siete (7) horas de lunes a viernes, con horario de 8:00 A.M a 3:00 P.M horario establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar turno de ser necesario en días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turnos extra realizados.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES, **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de su pago el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del Impuesto Sobre la Renta (12.5) que sumaría un monto de **dos mil seiscientos veinticinco lempiras (L. 2,625.00)**.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **ELCONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgo y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) por falta de desembolso del gobierno central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad de las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACION FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, Firmamos el presente **CONTRATO** en el municipio de Concordia, Olancho a los seis (6) días de mes de Julio del año dos mil veinte.

Marcio Adalid Suazo
EL CONTRATANTE



Kency Stephany Flores Galindo
EL CONTRATADO



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la municipalidad de Concordia Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Jorge Luis Turcios Varela**, Doctor en Medicina General, hondureño con tarjeta de identidad No. 1504-1991-00001, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en el marco de la operación presencial “**FUERZA HONDURAS**” mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el municipio de Concordia, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención Primaria en Salud
2. Informe sobre pacientes sospechosos y positivos de covid-19 que llegan al centro
3. Valoración y manejo de pacientes que se encuentran ingresados en centro de covid-19
4. Monitoreo de pacientes vía celular
5. Orientación y consejería a pacientes sospechosos de covid-19 y enfermedades respiratorias
6. Realización de pruebas rápidas a pacientes que cumplan con criterios clínicos y epidemiológicos de covid-19
7. Autorización de entrega de medicamentos (MAIZ) a pacientes que cumplan con clínica y criterios de enfermedad covid-19
8. Información y consejería a todo paciente que se presente las instalaciones
9. Referencia de pacientes en segunda fase y que requieran manejo hospitalario en coordinación con el personal de Hospital San Francisco
10. Llenado de fichas epidemiológicas
11. Realización y acompañamiento en brigadas medicas



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** el presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses dando inicio la relación laboral el veinte de Julio de del dos mil veinte (20/07/2020) y terminando el veinte de octubre de año dos mil veinte (20/10/2020) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veintiún mil lempiras exactos (21,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de siete (7) horas de lunes a viernes, con horario de 8:00 A.M a 3:00 P.M horario establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar turno de ser necesario en días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turnos extra realizados.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES, EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de su pago el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del Impuesto Sobre la Renta (12.5) que sumaría un monto de **dos mil seiscientos veinticinco lempiras (L. 2,625.00)**.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **ELCONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgo y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO

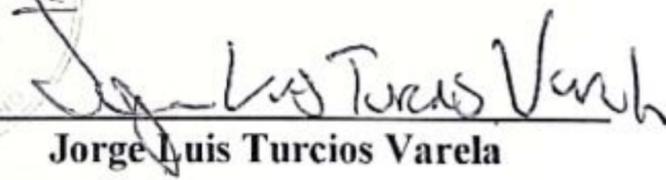


mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) por falta de desembolso del gobierno central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad de las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACION FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, Firmamos el presente **CONTRATO** en el municipio de Concordia, Olancho a los veinte (20) días de mes de Julio del año dos mil veinte.



Marcio Adalid-Suazo
EL CONTRATANTE



Jorge Luis Turcios Varela
EL CONTRATADO



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concordia Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Brenda Gabriela Reyes Matute** Auxiliar de Enfermería, Hondureña con tarjeta de identidad No.1504-1985-00345, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Enfermera** quien tendrá su sede en el Municipio de Concordia, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asistencia médica generales
2. Toma de signos vitales
3. Colocación de medicamentos
4. Vigilancia de pacientes ingresados en el centro de triaje y cumplimiento de órdenes medicas
5. Asistencia a brigadas (segun sea solicitado)
6. Control de pacientes atendidos a diario y semanalmente
7. Realizacion y entrega de reportes destinados la region metropolitana
8. Entrega de informes (cuando sean solicitados)

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el veinte de Julio del año dos mil veinte (20/07/2020) y terminando el veinte de octubre del dos mil veinte (20/10/2020) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de diez mil lempiras exactos (Lps. 10,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de siete (7) horas de lunes a viernes, con horario de 8:00 A.M a 3:00 P.M horario establecido por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

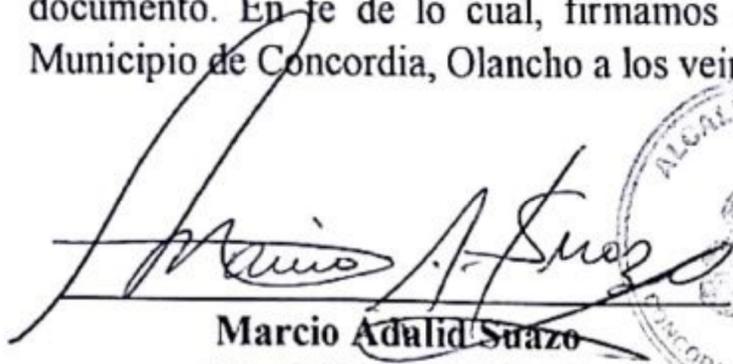
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concordia, Olancho a los veinte (20) días del mes de Julio del año 2020.



Marcio Adalid Suazo
EL CONTRATANTE



Brenda Gabriela Reyes
EL CONTRATADO



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO; ASEADORA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE EL CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concordia, Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Haydee Celenia Soto Cruz**, Soltera, Hondureña con tarjeta de identidad No.1504-1982-00070, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios aseoadora **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: aseoadora quien tendrá su sede en el Municipio de Concordia, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza y aseo de inmuebles en general.
2. Mantener el control de las camas su aseo y cambio respectivo.
3. Limpieza del area de los medicos.
4. Mantener el orden dentro de las áreas del triaje.
5. Informar a los medicos sobre cualquier emergencia e incidente.
6. Lavado de material y equipo de uso en el centro.
7. Lavado de equipo de proteccion personal
8. Acompañamiento en brigadas medicas
9. Entrega de informes (cuando sea solicitado).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral el veinte de Julio del año dos mil veinte (**20/07/2020**) y terminando el veinte de octubre del dos mil veinte (**20/10/2020**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como aseoadora; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de seis mil lempiras exactos (Lps. 6,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de siete (7) horas de lunes a viernes de 8:00am a 3:00 pm establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO

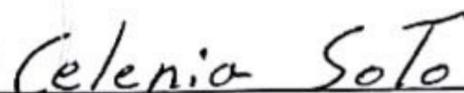
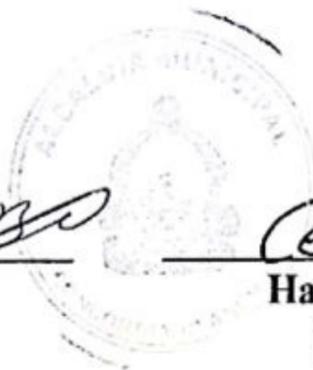


documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concordia, Olancho a los veinte (20) días del mes de Julio del año 2020.



Marcio Adalid Suazo

EL CONTRATANTE



Celenia Soto

EL CONTRATADO



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO; VIGILANTE DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE EL CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concordia, Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Henry Geobanny Flores**, Soltero, Hondureño con tarjeta de identidad No.0801-2003-05659, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un vigilante **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: vigilante quien tendrá su sede en el Municipio de Concordia, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Responsable de la vigilancia del inmueble y los demás equipos dentro de la instalación
2. Desinfección e higienización de pacientes que asistan al centro
3. Informar y orientar a los pacientes sobre las medidas que deben seguir dentro del centro
4. Informar a los médicos sobre cualquier emergencia o incidente
5. Comunicar a los pacientes que solo se atenderán personas sospechosas de covid-19, dengue y enfermedades respiratorias
6. Entrega de informes (cuando sean solicitados)

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral el veinte de Julio del año dos mil veinte (**20/07/2020**) y terminando el veinte de octubre del dos mil veinte (**20/10/2020**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como vigilante; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de seis mil lempiras exactos (Lps. 6,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a Domingo día de por medio de 6:00 am a 6:00 am establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

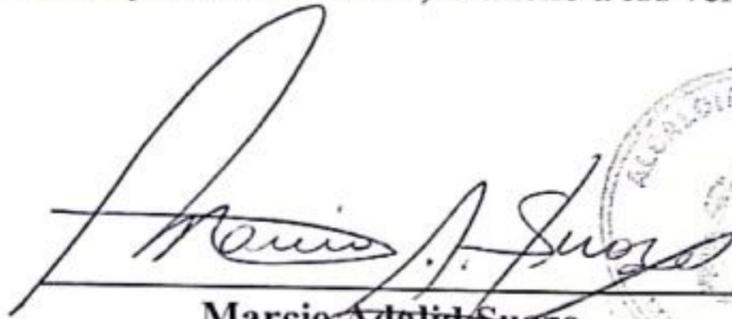
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO

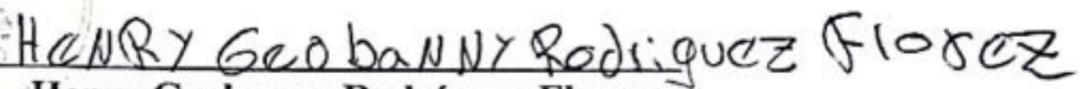


documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concordia, Olancho a los veinte (20) días del mes de Julio del año 2020.



Marcio Adalid Suazo
EL CONTRATANTE





Henry Geobanny Rodríguez Flores
EL CONTRATADO



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO; VIGILANTE DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE EL CONCORDIA, OLANCHO

Nosotros, **Marcio Adalid Suazo Banegas**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1504-1966-00138 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concordia, Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Francisco Okeli Matute Avila**, Soltero, Hondureño con tarjeta de identidad No.1504-1980-00111, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un vigilante **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: vigilante quien tendrá su sede en el Municipio de Concordia, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Responsable de la vigilancia del inmueble y los demás equipos dentro de la instalación
2. Desinfección e higienización de pacientes que asistan al centro
3. Informar y orientar a los pacientes sobre las medidas que deben seguir dentro del centro
4. Informar a los médicos sobre cualquier emergencia o incidente
5. Comunicar a los pacientes que solo se atenderán personas sospechosas de covid-19, dengue y enfermedades respiratorias
6. Entrega de informes (cuando sean solicitados)

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral el veinte de Julio del año dos mil veinte (**20/07/2020**) y terminando el veinte de octubre del dos mil veinte (**20/10/2020**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como vigilante; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de seis mil lempiras exactos (**Lps. 6,000.00**) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Concordia, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a Domingo día de por medio de 6:00 am a 6:00 am establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

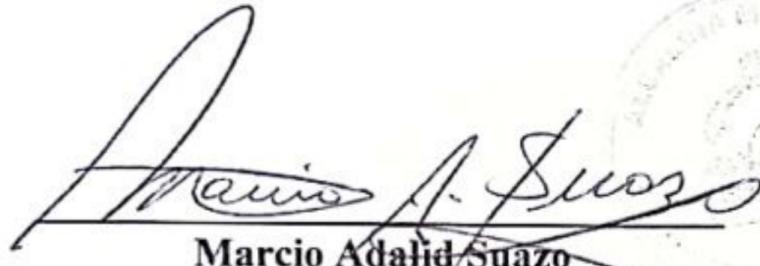
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente



ALCALDÍA DE CONCORDIA OLANCHO



documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concordia, Olancho a los veinte (20) días del mes de Julio del año 2020.



Marcio Adalid Suazo
EL CONTRATANTE



Francisco Okeli Matute Avila
EL CONTRATADO